**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE TRAMITEN DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO DELEGADO Nº 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.**

**NOMBRE DE LA UNIDAD O JURISDICCIÓN CONTRATANTE: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.**

**DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **(UOC):** JEFATURA MILITAR DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE LA ARMADA (38-21).

**EXPEDIENTE** LNAB, AAT N° 51/18 **POR EL QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA***.*

**RUBRO DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: 63 - TRANSPORTE Y DEPÓSITO.**

**1. Domicilio Especial:** Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán indicar expresamente en la respectiva oferta un domicilio físico especial y un domicilio electrónico especial, en la fecha de apertura, en los que, en forma indistinta, se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que la ARMADA deba efectuarles.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Dichas comunicaciones, notificaciones e intimaciones podrán concretarse por los medios que se prevén en el artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/16 (Reglamentación vigente del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios) y, en forma similar, por los contemplados en el artículo 2 del Anexo I que conforma el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62-E/16, que dictó la ONC -Oficina Nacional de Contrataciones- y sus modificaciones, (normativa precitada y artículo 13, inciso “e” y “f”, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que integra la Disposición ONC N°63-E/16 y sus modificaciones).

En todos los casos, la validez de la respectiva comunicación, notificación que efectivice la ARMADA requerirá la transcripción íntegra del acto administrativo / actuación administrativa que se pretenda notificar (artículo 2°, anteúltimo párrafo, del Manual de Procedimiento aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 62-E/16).

A los fines de las notificaciones, comunicaciones e intimaciones expuestas se deja establecido, que el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) precitada es www.argentinacompra.gov.ar y, también, que el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional que, entre otros aspectos, se crea por la normativa precitada, será el habilitado por la ONC. Su utilización por la ARMADA comenzará, a partir de la fecha en que se concrete dicha habilitación.

**Correo electrónico:** **contratacionesjemd@hotmail.com.ar**Dirección de correo electrónico institucional de la UOC mencionada en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen (descripto con antelación).

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA**

 **Nº: Ejercicio: 2018.**

**2. CLASE DE PROCEDIMIENTO: SIN CLASE-.**

**FUNDAMENTO:** ADQUISICION DE SERVICIOS DE PASAJES Y DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA VIA TERRESTRE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA PARA CADETES Y PERSONAL MILITAR DEL LICEO NAVAL MILITAR "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN".

**MODALIDAD:** SIN MODALIDAD.

**Nº de Expediente:** LNAB, AAT N° 51/18. **Ejercicio:** 2018.

**LA ADQUISICION DE DICHOS SERVICIOS RESULTA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA ESCOLAR PREVISTO PARA EL PRESENTE CICLO.**

Se deja constancia, que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel el suministro**,**  que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**3. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente de la última, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato y conforme lo establecido en el Anexo I del presente pliego (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las ofertas que no cumplan con las siguientes Especificaciones Técnicas y, también, con las que se transcriben en el Anexo I que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo 37 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16), serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66, inciso “j”, del Anexo que conforma el Decreto precitado), de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Renglón** | **Nº Catálogo****IPP-Clase- Ítem** | **Descripción** | **Unidad de medida** | **Cantidad** |
| 1 | 351-04971-0001 | SERV.TRANSPORTE DE PERSONAS; SERV. TRASLADO DE PERSONASSegún Anexo Í | SERV | 1 |  |
| 2 | 351-04971-0001 | SERV.TRANSPORTE DE PERSONAS; SERV. TRASLADO DE PERSONASSegún Anexo Í | SERV | 1 |
| 3 | 371-02472-0001 |  PASAJE; PASAJESegún Anexo I | UN | 36 |  |
| 4 | 371-02472-0001 |  PASAJE; PASAJESegún Anexo I | UN | 36 |
| 5 | 371-02472-0001 |  PASAJE; PASAJESegún Anexo I | UN | 25 |  |
| 6 | 371-02472-0001 |  PASAJE; PASAJESegún Anexo I | UN | 25 |

**4.1. Detalle de la prestación:** Según Anexo I.

**4.2. Calidad:** Según Anexo I.

**4.3. Tolerancia:** No se aceptan tolerancias.

**5. MUESTRA:** No es de aplicación.

**6. MUESTRA PATRÓN:** No es de aplicación.

**7. VISITA:** No es de aplicación.

**8. MONEDA DE COTIZACIÓN:** En Pesos.

**9.** **OFERTAS ALTERNATIVAS:** Además de la oferta Base, los oferentes podrán presentar -en cualquier caso-, ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16 (artículo citado y artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**10.** **OFERTAS VARIANTES:** No se admitirá su presentación.

**11. OFERTAS PARCIALES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y, también, los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad ,podrán presentar sus cotizaciones por parte del renglón en el porcentaje que se prevea en el pliego pertinente que, en ningún caso, podrá ser inferior al 20 % ni superior al 35% (Art N° 9, último párrafo, del Manual de Procedimiento aprobado por el Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16 y articulo 16, inciso 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

**12. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Los interesados en participar del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán presentar sus ofertas cuyos sobres deberán ser depositados previamente en la urna dispuesta a tal efecto el día….. de………… de 2018, hasta las 10:00 hs, en LAPRIDA 555 – VICENTE LOPEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PLANTA BAJA- OFICINA Nº 10 DIVISION CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO CONTABILIDAD CENTRAL de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. La ARMADA rechazará -sin más trámite-, las ofertas que se pretendan presentar con posterioridad a la fecha y hora establecidas en esta cláusula para su presentación, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado. Para el caso en que no fuera posible efectivizar el citado rechazo de la oferta presentada fuera de término la ARMADA la devolverá al presentante. En el supuesto en que el día para la presentación de las ofertas que se prevé en esta cláusula deviniera inhábil, el día de apertura de las ofertas tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora (artículos 59 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo que integra el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas presentadas en la fecha de apertura serán exhibidos a los oferentes por el plazo de DOS (2) días hábiles contado desde el día siguiente a la fecha precitada, estando facultados los mencionados oferentes durante el plazo indicado con antelación a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente una copia de las ofertas presentadas cuyo costo será asumido por el oferente que la peticione. De existir UN (1) solo oferente, la ARMADA prescindirá del cumplimiento del plazo de mención (artículo 60 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** La presentación de las ofertas significará por parte de los oferentes que participen del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplique este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente pliego, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

**14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:**

**14.1.** La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.

**14.2.** Declaración Jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso “i”, Punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales expuesto y sus modificaciones).

**14.3**. Formulario de cotización (Anexo II), Cláusulas a cumplir por parte de los adjudicatarios por la prestación del servicio de transporte (Anexo III), Datos del Oferente (Anexo IV).

**14.4.** DDJJ de habilidad para contratar con la Administración Pública (Anexo V).

**14.5.** DDJJ de Intereses (Anexo VII). Se deja constancia que las autoridades con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en esta Contratación son: los señores Capitán de Navío Omar Esteban FERNANDEZ, autoridad que autoriza la substanciación del procedimiento y Capitán de Navío Fernando Emir MAGLIONE, autoridad para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder.

**14.6.** Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

**14.6.1.** Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

**14.6.2.** Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

**14.6.2.1.** El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

**14.6.2.2.** El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

**14.6.2.3.** El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

**14.6.2.4.** El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

**14.6.2.5.** El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

**14.6.3.** Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

**14.7.** Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precitada que rige el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:

**14.7.1.** Si el oferente es Persona Humana: copia fiel del Pasaporte o documento de identificación del país de origen -en caso de no poseer pasaporte- y copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención).

**14.7.2**. Si el oferente es Persona Jurídica: 1) documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).

**15.** **INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

**16.** **ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA (Unidad Operativa de Contrataciones -UOC interviniente-, al concretar su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes), que efectivice dicha alta, suministrando a la citada UOC toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente.

**17. CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA:**

 UNA (1).

**18. GARANTÍAS:** Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, en favor del “ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA”.

En el supuesto particular que se constituyan garantías mediante cheques certificados, deberán ser emitidos a la orden de: ARA 4522/379-CTGN-RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS.

Los citados cheques serán depositados en la cuenta que posee la ARMADA ARGENTINA en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se deja establecido, asimismo, que la ARMADA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes (artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**18.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización -a la fecha de apertura-, una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su oferta. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículos 78 y 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

La omisión de la agregación con la oferta pertinente -en la fecha de apertura-, de la garantía de mantenimiento de oferta que prevé esta cláusula 18.1 o de su constancia fehaciente de constitución, determinará la desestimación -como inadmisible-, de la respectiva oferta incumpliente (artículo 66, inciso “k”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La garantía de mantenimiento de la oferta que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Anexo que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

En el supuesto que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor. En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS (M. 260), equivalentes al monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (ARS 260.000,00) -artículo 39, inciso “g” del Pliego único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que conforma la Disposición ONC N° 63-E/16- y artículos 101 y 102 del Decreto Ley Nº 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

**18.2. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el respectivo Adjudicatario / cocontratante deberá entregar a la ARMADA una garantía de adjudicación / cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contado a partir de la fecha en que reciba la pertinente Orden de Compra librada por la ARMADA en su favor (artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

En los casos de licitaciones internacionales el plazo precitado se extenderá por VEINTE (20) días hábiles computados a partir de la fecha de mención -artículo precitado-. La garantía que se establece en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas que se prevén en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

Para el supuesto en que una vez extinguidos los plazos de CINCO (5) y VEINTE (20) días hábiles mencionados -según el caso que corresponda-, el respectivo adjudicatario / cocontratante no integre (entregue a la ARMADA), la garantía de adjudicación / cumplimiento del Contrato, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA lo intimará por un medio fehaciente a fin de que la presente, confiriéndole a ese efecto un nuevo plazo igual al original. Una vez extinguido el nuevo plazo conferido, de subsistir el incumplimiento del adjudicatario, será rescindida la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario-, intimándose al último a concretar el abono a la ARMADA del importe dinerario equivalente al valor de la mencionada garantía de adjudicación / cumplimiento del contrato (artículo 41 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Dicha rescisión conllevará, asimismo, la aplicación al adjudicatario / cocontratante respectivo por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de hasta UN (1) año -artículo 106, inciso “b”, Punto 1.3., del Anexo al Decreto N° 1030/16-.

**18.3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días hábiles contado a partir de la fecha de su comunicación, quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir de la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones (artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado y artículo 78, inciso “d”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA, verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido-, si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

La garantía de impugnación que se prevé en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%), determinado -en cada caso-, conforme a lo prescripto en el artículo 78, incisos “d” y “e” (según el supuesto que corresponda), del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y, también, en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16. En tal sentido, se deja establecido, que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no invista la calidad de oferente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, también, para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, para los cuales dicha norma dispone que se debe establecer en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable un monto fijo para constituir la garantía de impugnación, dicho monto fijo se determina para el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 8.047,50).

Se deja asimismo establecido, que las garantías de impugnación implementadas por los oferentes que cuestionen el Dictamen de Evaluación de Ofertas, sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d”, del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

Cuando existan razones fundadas que así se expresen por la autoridad competente de la ARMADA en el acto administrativo que apruebe el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la ARMADA resultará facultada a elegir la forma particular de garantía -que se aprecie como la más conveniente de entre las establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16-, tanto para la constitución de la garantía de mantenimiento de las ofertas como para la implementación de las garantías de adjudicación e impugnación (artículo 39 referido, penúltimo párrafo).

**18.4. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías (con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRECIENTOS MÓDULOS (M. 1.300), equivalentes al monto de PESOS UN MILLÓN TRECIENTOS MIL (ARS 1.300.000.00), 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL TRECIENTOS MÓDULOS (M. 1300), equivalentes al importe de PESOS UN MILLÓN TRECIENTOS MIL (ARS 1.300.000.00) y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, to todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 –ante último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

**19. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto Nº 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

**20. CONSULTAS.**

Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este pliego podrán realizar consultas a la Unidad Operativa de Compras (UOC) de la ARMADA interviniente. Ello, por escrito, hasta los CUATRO (4) días hábiles de antelación a la fecha de apertura.

Las consultas técnicas anteriores a la apertura deberán presentarse en el horario de 08:30 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, en LAPRIDA N° 555, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Piso 3ro. Oficina N° 311 del Liceo Naval Militar “Almirante Guillermo Brown” y/o por correo electrónico a: contaduria@liceobrown.edu.ar .

Otras consultas deberán presentarse en LAPRIDA 555 – VICENTE LOPEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PLANTA BAJA- OFICINA Nº 10 DIVISION CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO CONTABILIDAD CENTRAL en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas de lunes a viernes**.** También podrán concretarse en la dirección institucional de correo electrónico de la ARMADA: contratacionesjemd@hotmail.com.ar . No se aceptarán consultas telefónicas ni serán respondidas las que se presenten fuera del plazo precitado.

Las respuestas de las consultas efectuadas conforme a lo establecido en esta cláusula serán comunicadas por escrito a todos los adquirientes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, también, a los que lo hubieron obtenido de la precitada dirección de correo electrónico institucional de la ARMADA (artículo 49 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**21. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**21.1.** De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien**,** en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 4°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y sus modificaciones).

**21.2.** Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 5º, del Manual de Procedimiento expuesto y sus modificaciones).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión de Evaluación interviniente de la ARMADA explicitará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente (artículo 27 mencionado, incisos 4° y 5°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27, inciso 6°, del mencionado Manual de Procedimiento y sus modificaciones).

**21.3.** Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados -en forma expresa- el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

**21.4.** Asimismo, el Oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que se contemplan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o un grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra (artículo 16 mencionado, inciso 3°).

**21.5.** Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), podrán presentar sus cotizaciones por parte del renglón en un porcentaje que, en ningún caso, podrá ser inferior al 20 % ni superior al 35 % del total de lo requerido en el respectivo renglón (artículo 16, inciso 4°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención).

**21.6.** En los términos del artículo 31 -tercer párrafo-, del Manual de Procedimiento indicado con antelación, la adjudicación correspondiente al procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares -de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, se realizará por renglón.

**21.7.** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69, surja, fehacientemente acreditado, que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

También serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación, esta última, en los casos en que no se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo Dictamen de Evaluación de las Ofertas y, en forma similar, serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículos 66, incisos “a” y “b” del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28, incisos “a”, “b”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del Decreto N° 1023/01.

A su vez, cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el art. 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16 y sus modificaciones.

En consecuencia, dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de apertura de las ofertas la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares verificará en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes presentados (dejando las respectiva constancia en el legajo de dicho procedimiento) y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, (dejando una constancia similar), que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) a fin de su incorporación al citado Sistema (SIPRO), con los datos actualizados en la fecha en que comience el período de evaluación de las ofertas o bien en la fecha de la adjudicación, esto último, en aquellos procedimientos de selección de cocontratantes en los que no se emita el Dictamen de Evaluación de Ofertas (artículos 66, inciso “a”, del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 25 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT (artículo 25 de mención y sus modificaciones).

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exentos de la obligación de inscribirse en el SIPRO (artículo 25 de mención).

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será notificado a todos los oferentes presentados en el procedimiento de selección de cocontratantes regido por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares por los medios que prevé el artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/16, en el plazo de DOS (2) días hábiles computados desde la fecha de su emisión (artículo 72 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

Dicho Dictamen podrá ser impugnado (constituyéndose a tal fin, en forma previa, la garantía de impugnación establecida en la cláusula 18, Punto 18.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por los oferentes que así deseen hacerlo. Ello, en el plazo de TRES (3) días hábiles contado desde la fecha en que les hubiese sido notificado / comunicado por la ARMADA. Asimismo, podrán impugnarlo quienes no posean la calidad de oferentes, en el término de TRES (3) días hábiles computado desde la fecha de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones (artículo 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

**22.** **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisible, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto Nº 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

**23.** **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto Nº 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo DE CUATRO (4) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisible.

**24. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización, por parte de la autoridad competente de la ARMADA, del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, incorporé al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso “a”, Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentren firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso “g” del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**25. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA.** Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**26.** **DESEMPATE DE OFERTAS** - **MEJORA DE PRECIOS.** En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 25.551 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N°1600/02). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios. Para ello fijará día, hora y lugar, comunicándolos por un medio fehaciente a los oferentes convocados a desempatar, labrándose el Acta pertinente para dejar constancia de lo actuado en el trámite del desempate efectivizado. Si un oferente no se presentase al acto de desempate, se considerará que mantiene su oferta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. A tal fin, se establecerá el día, lugar y hora del sorteo que se efectivizará comunicándoselos a los oferentes llamados a desempatar por un medio fehaciente. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran y, además, se labrará la respectiva Acta de su concreción (artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

**27.** **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL -DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDAS PREVISIONALES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1º , 2º , 7º y concordantes, de la Resolución General Nº 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) , se deja establecido , que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas físicamente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia, no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado Nº 1023/01, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2º, inciso a) y b) de la Resolución General AFIP Nº 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las ofertas correspondientes a las personas humanas o personas jurídicas cotizantes en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego –que conforme la información obtenida por la ARMADA por los medios indicados en a) y b) precitados -, posean incumplimientos de obligaciones tributarios o previsionales-, serán desestimadas como inadmisibles en los términos de artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado Nº 1023/01.

Aquellos oferentes (personas humanas o personas jurídicas) que coticen en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicara este Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompañen, conjuntamente con su oferta, en la fecha de apertura del referido procedimiento un Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS BRUTOS (AFIP), de conformidad con la Resolución General AFIP Nº 1814/05 y sus modificatorias, cuyo plazo de vigencia no hubiera concluido en la indicada fecha de apertura, serán considerados finalmente para contratar con el Estado Nacional, independientemente del resultado de la información que la ARMADA obtenga en relación al respectivo oferente empleando los medios referidos en a) y b) precedentes (artículos 7º de la Resolución General AFIP Nº4164-E/17).

**28.** **DATOS DE LA EJECUCIÓN:**

**28.1.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada dentro de los CINCO (5) días de la fecha de perfeccionamiento de la contratación adjudicada que se producirá con la notificación fehaciente de la Orden de Compra librada en su favor por la ARMADA y por el término de vigencia del contrato, según se establece en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**28.2**. **INICIO DE LA PRESTACIÓN INHERENTE A LA CONTRATACIÓN PERFECCIONADA*.***

La prestación del servicio correspondiente a la contratación adjudicada deberá comenzar a partir de la notificación fehaciente por el adjudicatario de la pertinente orden de compra emitida por la ARMADA en su favor.

**28.3**. **Frecuencia:** Única.

**28.4.** **Cantidades de unidades total**.

**28.5**. **Lugar**: Liceo Naval Militar “Almirante Guillermo Brown”, Calle Laprida 555- Edificio “CIEN”- Piso 3º Of. 311- Vicente López, Pcia. de Buenos Aires y según Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**29. RÉGIMEN DE PENALIDADES:** En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso “a”, Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**30. RECEPCIÓN PROVISORIA:** La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo el adjudicatario entregue a la ARMADA el suministro requerido correspondiente a la contratación que le fue adjudicada (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la ARMADA. Se deja constancia que dicha contratación consiste en la prestación del servicio de PASAJES Y DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA VIA TERRESTRE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA PARA CADETES Y PERSONAL MILITAR DEL LICEO NAVAL MILITAR "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN".

**31. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA. Ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**32. FACTURACIÓN:** Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva del suministro***,*** correspondiente a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en el 3º Piso – Oficina Nº 311, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06).

**32.1.** Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto suministrado.

**32.1.1.** Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA:

Factura tipo “B”, emitida por controlador fiscal o entregada en formularios confeccionados en imprenta.

Ticket factura “B” (para operaciones que oscilen entre PESOS UN MIL ($ 1.000,00) y PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

**32.1.2.** Si el proveedor y/o prestador es Responsable No Inscripto o adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):

Factura tipo “C”, emitida por controlador fiscal o entregada en formularios confeccionados en impresoras con la leyenda preimpresa referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.

Ticket factura “C” (para operaciones que oscilen entre PESOS UN MIL ($ 1.000,00) y PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

**32.2.** Los bienes suministrados, solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

**32.3.** Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino***,*** receptor en el remito.

**32.4.** La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.

**32.5.** Con la facturación se adjuntará:

**32.5.1.** El original de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión extendidas al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo copia de la Orden de Compra y el original de la Solicitud de Provisión.

**32.5.2.** Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

**32.6.** La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA (SIAF) para su procesamiento de pago.

**32.7.** Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

**32.7.1**. La descripción completa del bien suministrado y su marca.

**32.7.2.** Forma de presentación del bien suministrado: envase unitario o por bulto/granel.

**32.7.3.** Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel del bien suministrado.

**32.7.4.** Número de remito o constancia de entrega.

**32.7.5.** Origen del bien cuyo suministro se efectivizó.

***También podrá implementarse la factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03 y Anexo II-, con las siguientes adaptaciones:***

***1)Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento, 2)Tiene consignado el tipo de comprobante: “B”, “C” o “E”,***

***3)La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel y***

***4)Es obligatorio que contenga código de barras.***

**33. PAGO:** A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de CUARENTA (40) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en laResolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**34. RESCISION CONTRACTUAL – CUMPLIMIENTO DE NORMAS – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario / cocontratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación por la ARMADA de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la fecha de su comunicación por la ARMADA implementada de manera fehaciente. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario / cocontratante. Dicha rescisión, asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), según la naturaleza, especie, del respectivo incumplimiento, de las sanciones que se prevén en el artículo 106 del Anexo precitado. El adjudicatario / cocontratante también estará obligado a cumplimentar -a su costa-, las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, laborales, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. Además, asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria Nº 24.769. La ARMADA se encontrará facultada -por si-, a requerir a los organismos y Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes, la información que pondere conveniente respecto al cumplimiento por el adjudicatario de la normativa que se prevé en esta cláusula. Asimismo, conforme a la normativa mencionada en esta cláusula, el adjudicatario / cocontratante estará obligado a no incurrir en la omisión del pago de las remuneraciones, aportes previsionales, asignaciones familiares o cualquier otra suma dineraria -de cualquier especie-, que deba abonar al personal contratado por él o que integrando su Empresa, emplee para la ejecución en favor de la ARMADA de la prestación que asumirá como consecuencia de la contratación adjudicada. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones precitadas, encuadrará como el incumplimiento de una obligación contractual esencial del adjudicatario y, en consecuencia, facultará a la ARMADA a rescindir la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario / cocontratante- (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).-.

**35. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS.** El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza-, que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.

**36.** **OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD**. El adjudicatario / cocontratante se encontrará ligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada . En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

**37.** **RESARCIMIENTO INTEGRAL.** Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontrantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**38. INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.** Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12, inciso “b”, del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso “a”, Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**39.** **REVOCACIÓN – MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA**. La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite -fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**40. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** El Adjudicatario deberá observar respecto al personal que emplee o contrate para el cumplimiento de la actividad que realizará como consecuencia de la adjudicación, las siguientes obligaciones:

**40.1.** Proveerle la pertinente cobertura aseguradora de vida, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales e inculpables. Una copia autenticada por Escribano Público de las pólizas correspondientes deberá ser entregada a la ARMADA en forma previa al inicio de la actividad del personal precitado. Los montos de dichas pólizas deberán ser los establecidos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

**40.2.** Hacerle observar la totalidad de las normas de seguridad o de cualquier otra índole, cuando se desempeñe en ámbitos sujetos al control o jurisdicción de la ARMADA.

**40.3.** Exigirle la más estricta reserva en relación a los temas o situaciones que vinculados a la ARMADA lleguen a su conocimiento con motivo de su actividad. El incumplimiento de esta obligación -al sólo juicio de la ARMADA- determinará la remoción del personal involucrado. Ello, a exclusiva costa del Adjudicatario y dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de su requerimiento en forma fehaciente por la ARMADA.

**40.4.** Hacerle suscribir un documento por el cual reconozca que en su desempeño laboral sólo poseerá relación de trabajo o contrato de trabajo con el adjudicatario / cocontratante, siendo la ARMADA absolutamente ajena a ambos. Dichos documentos deberán ser entregados a la ARMADA en forma previa al inicio de la actividad del personal pertinente.

**40.5.** Someter el inicio de su actividad a la previa aprobación escrita de la ARMADA, en todos los casos en que dicha actividad se cumplimente en ámbitos sujetos al contralor o jurisdicción de ésta. En el caso en que la ARMADA no otorgue la aprobación o la deje sin efecto con posterioridad a su otorgamiento, el adjudicatario / cocontratante deberá -a su exclusiva costa-, sin derecho compensatorio, de resarcimiento o reembolso alguno respecto de la ARMADA, designar otro personal o sustituir al designado, respectivamente.

**40.6.** Proveerle las credenciales y documentación pertinente que permita determinar -en cualquier momento-, su identidad y el rol laboral que cumplimenta cuando su trabajo lo concrete en ámbitos sujetos al contralor o jurisdicción de la ARMADA.

**40.7.** Por su cuenta y cargo efectuará las presentaciones y/o solicitudes de aprobación / habilitación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar, correspondientes a la contratación adjudicada, ante los organismos públicos y/o privados que pudieran corresponder.

**40.8.** En caso de necesitar subcontratar parte de los trabajos correspondientes a la contratación adjudicada, solicitará previamente la autorización escrita de la ARMADA para cada caso en particular, siendo responsable directo ante la misma por aquellos trabajos subcontratados en todos los términos de la contratación adjudicada. De negarse la autorización requerida, ello no hará surgir reclamo alguno en favor del adjudicatario / cocontratante.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descriptas precedentemente, configurará una causal de rescisión contractual automática que producirá sus efectos de pleno derecho desde la fecha en que la ARMADA comunique su voluntad rescisoria al adjudicatario / cocontratante por un medio fehaciente. Dicha rescisión no generará en favor del adjudicatario derecho compensatorio, resarcitorio o de reembolso de ninguna especie (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**41. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

**41.1.** El adjudicatario / cocontratante quedará obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se establece en este pliego y las Especificaciones Técnicas que lo integran como Anexo I***.*** Una vez concluido el plazo de ejecución de los trabajos, el Adjudicatario solicitará a la ARMADA su recepción provisoria y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de producción de la última, estará facultado a solicitar a la ARMADA su Recepción Definitiva / Conformidad de la Recepción.

**41.2**. Iniciará las tareas contratadas a los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea entregada por la ARMADA la respectiva orden de compra. De no ocurrir así, la ARMADA rescindirá la contratación adjudicada -sin reclamo alguno-. La rescisión producirá sus efectos desde la fecha de su notificación fehaciente al adjudicatario-.

**41.3.** Al inicio de los trabajos y durante todo su desarrollo deberá establecer con la ARMADA reuniones de coordinación a efectos de optimizar la ejecución de los trabajos contratados. De cada reunión se labrarán Actas a efectos del seguimiento de su ejecución. Dichas Actas se rubricarán por las Partes y formarán parte de la contratación adjudicada.

**41.4**. Representante Técnico del Adjudicatario: Al efecto de la supervisión de los trabajos y de la evacuación de cualquier tipo de explicación que requiera la ARMADA respecto a su ejecución, deberá encontrarse presente en el lugar de trabajo durante todo el tiempo que dure su desarrollo un Representante Técnico del adjudicatario. El citado Representante Técnico -contratado por el adjudicatario a su costa- y habilitado a tal fin por el título profesional pertinente verificará permanentemente que la prestación contratada observe en su ejecución las Especificaciones Técnicas que integran la contratación adjudicada y, también, las reglas del arte. Los datos personales de dicho representante serán indicados por el respectivo oferente, con su cotización, en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Generales, acompañando con su oferta, en la misma fecha, una copia autenticada por Escribano Público del título profesional que lo habilite y del documento de identidad que posea, e indicando, también, su domicilio y teléfono. La omisión en que incurra el respectivo cotizante al realizar su oferta -en la fecha de apertura-, al no designar al Representante Técnico mencionado, resultará sustancial, esencial y, en consecuencia, determinará la desestimación de la oferta presentada (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**41.5**. Deberá observar y hacer observar al personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario / cocontratante para la ejecución de la prestación correspondiente a la contratación adjudicada, todas las normas de seguridad -o de cualquier otra especie-, vigentes en el lugar donde deba efectuarse la prestación cuando aquella se realice en un ámbito físico sujeto a la jurisdicción militar de la ARMADA. Asimismo, el adjudicatario / cocontratante, estará obligado a cumplir y a hacer cumplir al personal precitado la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su similar Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, su normativa reglamentaria y complementaria, como también, las Resoluciones que en la materia emitan, respectivamente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo. En tal sentido, la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la ARMADA, se encontrará facultada a constatar el efectivo cumplimiento por el adjudicatario de la normativa precitada.

**41.6.** Lista del Personal del Adjudicatario, materiales, maquinas, herramientas y vehículos – Aspectos complementarios. Con su oferta, en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares los oferentes deberán acompañar el listado del personal que -de resultar adjudicatarios-, emplearán en la ejecución de los trabajos correspondientes a la contratación adjudicada, detallando en tal sentido, nombres y apellidos completos, domicilio real, número y especie de documento del personal mencionado, agregando una foto tipo carnet de aquel. También deberán indicar en su cotización, a la apertura, los materiales -insumos-, de toda especie que emplearán en la realización de los trabajos y las maquinas, herramientas y vehículos que afectarán a su ejecución. El cumplimiento de los recaudos precitados resultará esencial y determinará la desestimación -como inadmisible-, de la oferta presentada (artículo 66, inciso “j”, del Decreto N° 1030/16). La ARMADA a través del personal que designe a tal efecto, impedirá el ingreso a la jurisdicción naval donde deberá ejecutarse la prestación contratada de todo personal, maquina, vehículo o material no detallado en el listado que prevé esta cláusula.

**42.** **PRECIO TESTIGO.** Se deja establecido, que cuando el monto estimativo -de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares sea igual o superior a CUATRO MIL MODULOS (M. 4.000), equivalentes a la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), la ARMADA solicitará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) la emisión del correspondiente precio testigo, incorporando a las constancias del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares la respuesta brindada por la SIGEN (artículo 14 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y Resolución N° 36-E/17, dictada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

**43.** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario / cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática-, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario / cocontraante por parte de la AMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación / cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**44.** **COMPRE TRABAJO ARGENTINO.** Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 25.551 y su Reglamentación (Decreto N° 1600/02), considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

Este pliego se rige por la ley N° 25.551 Compre Trabajo Argentino, más allá que en este articulado debe ser impreso en el expediente, por economicidad procesal y aplicando el principio de que toda ley se presume conocida, no se imprime en este pliego, pero se deja constancia que se aplicara la mencionada Ley.

Asimismo, a continuación se consigna la dirección del sitio de Internet donde puede ser consultada la normativa completa de la Ley Nº 25.551:

<http://www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley25551.htm>

**43.** **REGISTRO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).** Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso “h”, del Decreto N° 1023/01-.

**44.** **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario / cocontratante y la ARMADA-, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales-, que el respectivo adjudicatario / cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:

1) Para la ARMADA ARGENTINA En Laprida 555- EDIFICIO “CIEN”- TERCER PISO- OFICINA ASESORÍA JURÍDICA-, VICENTE LOPEZ, PCIA. DE BUENOS AIRES.

2) Para el cocontratante, en el domicilio especial que deberá indicar expresamente en su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**45. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.** Se establece expresamente, que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas:

1) El Decreto Delegado N° 1023/01,

2) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16,

3) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16,

4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

5) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).

